

San José, 17 de febrero de 2015.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del diecisiete de febrero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 002124. Expediente 14-015916-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD, SAN RAFAEL-BARVA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
2	Sentencia 2015 - 002125. Expediente 14-017583-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LUZON, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO, DRA. ADRIANA ALEMÁN, DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SANTA MARTA DE BATAN, FONDO DE RETIRO DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO. No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrente a las 13:32 horas del 23 de enero de 2015, para se trámite como un asunto nuevo.
3	Sentencia 2015 - 002126. Expediente 14-017807-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD DE NARANJO, MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD DE PUNTARENAS-CHACARITA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.
4	Sentencia 2015 - 002127. Expediente 14-019460-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA,

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
5	<p>Sentencia 2015 - 002128. Expediente 15-000350-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA SECCIÓN DE MÉDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Silene Aguilar Orias y Johnny Jamienson, por su orden Subdirectora Médica y Director de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, el accionante sea examinado por un especialista en gastroenterología, ya sea en el referido hospital o en cualquier otro centro médico del Sistema del Seguro Social que esté en capacidad de valorarlo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Silene Aguilar Orias y Johnny Jamienson, por su orden Subdirectora Médica y Director de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 002129. Expediente 15-000509-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES, SUCURSAL DE CIUDAD NEILY, HOSPITAL WILLIAM ALLEN T. DE TURRRIALBA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora General del Hospital William Allen, o a quien ocupe el puesto, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo máximo de cinco días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, a la amparada se le practique el procedimiento quirúrgico</p>

	<p>originalmente programado para el 30 de diciembre de 2014, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Dra. Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora General del Hospital William Allen, en forma personal.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 002130. Expediente 15-000639-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NÚMERO 7-2014. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 002131. Expediente 15-000766-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE SALUD. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2015-001371 de las 9:05 horas del 30 de enero de 2015, para que se lea de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a la petición planteada por el recurrente, el 18 de diciembre de 2014. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>

	<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, o a quien ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL", y no como por error se consignó.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 002132. Expediente 15-000883-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA - UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acon Chan, a Juan Manuel Currea de Brigard y a Johnny Jamienson Sandoval en su calidad de Director Médico a.i. el primero, Jefe de Servicio de Cirugía - Urología el segundo y Director de Farmacia el último, todos del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada por el Hospital Dr. Tony Facio con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ho Sai Acon Chan, a Juan Manuel Currea de Brigard y a Johnny Jamienson Sandoval en su calidad de Director Médico a.i. el primero, Jefe de Servicio de Cirugía -Urología el segundo y Director de Farmacia el último, todos del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. En cuanto a la prescripción del medicamento se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 002133. Expediente 15-000909-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR DE DESPACHO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de ministra de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta resolución, respondan y entreguen la información completa que les requirió el recurrente en el escrito del 14 de diciembre de 2014. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Cristina Ramírez Chavarría en su condición de ministra de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 002134. Expediente 15-000993-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 002135. Expediente 15-001054-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE FRAUDES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ PENAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 002136. Expediente 15-001159-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE GUÁPILES, LA LETICIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 002137. Expediente 15-001166-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD O CLÍNICA DE ALAJUELITA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL</p>

	<p>SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. Se declara con lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas de la Clínica Solón Núñez abstenerse de incurrir en conductas como la que sirvió de mérito para la estimatoria del presente recurso, con la advertencia que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 002138. Expediente 15-001179-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASISTENTE MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DEL CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, es su condición de Director General, a la Dr. Susanne Rodríguez Soto, en su condición de Asistente Médica, al Dr. Francisco Pobrete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y al Dr. Dionisio Vargas González, en su condición de Médico Especialista en Urología, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugares ejerzan los cargos, que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, valoren al amparado y establezcan si es necesaria o no una nueva intervención quirúrgica y, de resultar necesaria, que en un lapso no mayor de UN MES a partir de ese momento se realice dicho procedimiento, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos</p>

	que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.
16	Sentencia 2015 - 002139. Expediente 15-001257-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
17	Sentencia 2015 - 002140. Expediente 15-001277-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CIUDAD NEILY, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir en conductas como la que sirvió de mérito para la estimatoria del presente recurso, con la advertencia que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
18	Sentencia 2015 - 002141. Expediente 15-001285-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
19	Sentencia 2015 - 002142. Expediente 15-001300-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
20	Sentencia 2015 - 002143. Expediente 15-001306-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

	SUCURSAL DE CIUDAD NEILLY. Se rechaza de plano el recurso.-
21	Sentencia 2015 - 002144. Expediente 15-001315-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.-
22	Sentencia 2015 - 002145. Expediente 15-001327-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CIUDAD NEILLY. Se rechaza de plano el recurso.-
23	Sentencia 2015 - 002146. Expediente 15-001329-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
24	Sentencia 2015 - 002147. Expediente 15-001336-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE NICOYA, CLÍNICA DE BATAN DE LIMÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
25	Sentencia 2015 - 002148. Expediente 15-001350-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD DE ESPARZA, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA. Se rechaza de plano el recurso.-
26	Sentencia 2015 - 002149. Expediente 15-001355-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CIUDAD NEILLY, MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
27	Sentencia 2015 - 002150. Expediente 15-001381-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DEL CAFÉ, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se rechaza de plano el recurso.-
28	Sentencia 2015 - 002151. Expediente 15-001390-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones

	<p>que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 002152. Expediente 15-001405-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 002153. Expediente 15-001419-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE AECIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 002154. Expediente 15-001438-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito</p>

	<p>de sus competencias para mantener y llevar a cabo la cita programada para el 27 de febrero de 2015; y valorar cuál es el grado de urgencia del padecimiento de la amparada, realizar los exámenes pre-operatorios que corresponda, y en el caso de que resulte idónea, se le programe una fecha para la realización de la intervención quirúrgica que requiere, la cual deberá ser realizada dentro de un plazo razonable no mayor a los tres meses, de conformidad con el criterio técnico y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 002155. Expediente 15-001444-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 002156. Expediente 15-001446-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 002157. Expediente 15-001449-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se realice la cirugía al accionante en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las</p>

	<p>circunstancias médicas del paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Centro de Atención Institucional Adulto Mayor se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 002158. Expediente 15-001467-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 002159. Expediente 15-001481-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE GRECIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrado Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 002160. Expediente 15-001482-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas en calidad de Director Médico el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES al amparado se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido</p>

	<p>por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas en calidad de Director Médico el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 002161. Expediente 15-001494-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 002162. Expediente 15-001495-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 002163. Expediente 15-001498-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 002164. Expediente 15-001500-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJACOSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 002165. Expediente 15-001510-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional,</p>

	conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
43	Sentencia 2015 - 002166. Expediente 15-001525-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra LEY DE PENSIONES ALIMENTARIAS. Se rechaza de plano el recurso.
44	Sentencia 2015 - 002167. Expediente 15-001533-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra VILLAS BELLA VISTA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrado Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
45	Sentencia 2015 - 002168. Expediente 15-001539-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda consignan nota conforme lo indican en el último considerando de esta sentencia.
46	Sentencia 2015 - 002169. Expediente 15-001546-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS. BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
47	Sentencia 2015 - 002170. Expediente 15-001548-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
48	Sentencia 2015 - 002171. Expediente 15-001551-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General a.í. y a Cecilia Bolaños Loría en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de tres meses, se programe y se realice el procedimiento quirúrgico que la señora [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y

	<p>cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente, que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General a.í. y a Cecilia Bolaños Loría en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 002172. Expediente 15-001556-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena de Arnoldo Sánchez Matamoros, Director General y a William Hernández Rojas, Jefe de Servicio de Oncología ambos del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere el recurrente conforme el criterio de su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de este profesional y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Sánchez Matamoros, Director General y a William Hernández Rojas, Jefe de Servicio de Oncología ambos del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.
50	Sentencia 2015 - 002173. Expediente 15-001558-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y a Julia Vargas Carranza, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se practique al recurrente la intervención quirúrgica que fue prescrita desde el día 10 de enero de 2012. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y declara sin lugar el recurso, el Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Notifíquese la presente resolución a en forma personal a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y a Julia Vargas Carranza, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.
51	Sentencia 2015 - 002174. Expediente 15-001563-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-
52	Sentencia 2015 - 002175. Expediente 15-001565-0007-CO. A las catorce horas con

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y a Edgar Fuentes Guillén, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la programación que se ha hecho para el 22 de abril de 2015, de internamiento y cirugía para brindar una solución al problema que presenta en la próstata, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y a Edgar Fuentes Guillén, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 002176. Expediente 15-001593-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se</p>

	declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 002177. Expediente 15-001601-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
55	Sentencia 2015 - 002178. Expediente 15-001608-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO PENAL CALLE REAL LIBERIA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.
56	Sentencia 2015 - 002179. Expediente 15-001649-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LA CRUZ GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.
57	Sentencia 2015 - 002180. Expediente 15-001655-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que en el plazo MÁXIMO de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se programe y realice la cirugía de reemplazo, prescrita al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindique tal intervención. A su vez, deberá establecer de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere, para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los citados recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente

	<p>penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones diferentes y declara con lugar el recurso, pero sin ordenar que se practique en forma inmediata la cirugía al recurrente, sino que se le fije fecha cierta.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 002181. Expediente 15-001675-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 002182. Expediente 15-001676-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos el Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], se respete el plazo que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -5 de marzo de 2015-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, dispongan lo necesario para que de manera inmediata se le comunique a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos el Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 002183. Expediente 15-001678-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 002184. Expediente 15-001683-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL SARAPIQUÍ, MINISTERIO PÚBLICO DE SARAPIQUÍ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 002185. Expediente 15-001689-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO CIVIL. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2014-020291 de las nueve horas cinco minutos del once de diciembre de dos mil catorce.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 002186. Expediente 15-001704-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 002187. Expediente 15-001719-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 002188. Expediente 15-001723-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.</p>

	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico de rodilla en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 002189. Expediente 15-001738-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden, Director Médico y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe el puesto, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en la fecha señalada por la autoridad recurrida -ocho de abril de dos mil quince- se le practique el procedimiento o tratamiento médico que requiere la amparada para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>

	<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoras Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden, Director Médico y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 002190. Expediente 15-001758-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ, JUEZA TRAMITADORA DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 002191. Expediente 15-001759-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIÁN. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 002192. Expediente 15-001760-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente por violación al artículo 41, de la Constitución Política, en cuanto al Juzgado de Familia de San José. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, y en cuanto al Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primero Circuito Judicial de San José, se declara sin lugar el recurso.-</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 002193. Expediente 15-001775-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, AGENCIA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>

71	<p>Sentencia 2015 - 002194. Expediente 15-001785-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y el Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los Doctores Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 002195. Expediente 15-001792-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cirugía de la amparada para el mes de abril de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a</p>

	<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 002196. Expediente 15-001795-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y Federico Rojas Montero en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se practique a la amparada [NOMBRE 001] la biopsia que la prescribió de forma urgente su médico tratante y se le brinde el tratamiento que éste ordene. Se les previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y Federico Rojas Montero en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios, EN FORMA PERSONAL.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 002197. Expediente 15-001796-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CARTAGO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE CARTAGO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DE CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>

75	Sentencia 2015 - 002198. Expediente 15-001802-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
76	Sentencia 2015 - 002199. Expediente 15-001811-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE NICOYA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE NICOYA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE NICOYA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
77	Sentencia 2015 - 002200. Expediente 15-001832-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
78	Sentencia 2015 - 002201. Expediente 15-001847-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SAN JOSÉ, CANTÓN CENTRAL, DISTRITO CATEDRAL. Se declara sin lugar el recurso.-
79	Sentencia 2015 - 002202. Expediente 15-001856-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
80	Sentencia 2015 - 002203. Expediente 15-001866-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y Mario Sánchez Arias, en su condición de Coordinador Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita de valoración programada a la recurrente en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,

	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
81	Sentencia 2015 - 002204. Expediente 15-001870-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO DE CITAS, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
82	Sentencia 2015 - 002205. Expediente 15-001872-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PARRITA, PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
83	Sentencia 2015 - 002206. Expediente 15-001873-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, SALA TERCERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.-
84	Sentencia 2015 - 002207. Expediente 15-001882-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE HEREDIA, SECCIÓN FLAGRANCIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
85	Sentencia 2015 - 002208. Expediente 15-001911-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.- Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.-
86	Sentencia 2015 - 002209. Expediente 15-001935-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
87	Sentencia 2015 - 002210. Expediente 15-001938-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
88	Sentencia 2015 - 002211. Expediente 15-001958-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SINDICATO DE EDUCADORES Y EDUCADORAS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. Se rechaza de plano el recurso.
89	Sentencia 2015 - 002212. Expediente 15-001960-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y

	VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
90	Sentencia 2015 - 002213. Expediente 15-001986-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda consignan nota conforme lo indican en el último considerando de esta sentencia.
91	Sentencia 2015 - 002214. Expediente 15-001988-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. DEPARTAMENTO CARRERA DOCENTE, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda consignan nota conforme lo indican en el último considerando de esta sentencia.
92	Sentencia 2015 - 002215. Expediente 15-001993-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JOSÉ ESQUIVEL SALAZAR. Se rechaza de plano el recurso.
93	Sentencia 2015 - 002216. Expediente 15-002010-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SEGURIDAD DE LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
94	Sentencia 2015 - 002217. Expediente 15-002016-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.
95	Sentencia 2015 - 002218. Expediente 15-002022-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
96	Sentencia 2015 - 002219. Expediente 15-002025-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra GERARDO ZAMORA ROMERO, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.
97	Sentencia 2015 - 002220. Expediente 15-002026-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES

	ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
98	Sentencia 2015 - 002221. Expediente 15-002027-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso.
99	Sentencia 2015 - 002222. Expediente 15-002030-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JUZGADO DE COBRO JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
100	Sentencia 2015 - 002223. Expediente 15-002045-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA TRANSPORTE GUADALUPE, LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
101	Sentencia 2015 - 002224. Expediente 15-002047-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.-
102	Sentencia 2015 - 002225. Expediente 15-002048-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.. Se rechaza de plano el recurso.-
103	Sentencia 2015 - 002226. Expediente 15-002049-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
104	Sentencia 2015 - 002227. Expediente 15-002055-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
105	Sentencia 2015 - 002228. Expediente 15-002056-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL, DE TRABAJO Y FAMILIA DE PURISCAL. Se rechaza de plano el recurso.
106	Sentencia 2015 - 002229. Expediente 15-002059-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ZARCERO. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-001133 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil

	quince.
107	Sentencia 2015 - 002230. Expediente 15-002064-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
108	Sentencia 2015 - 002231. Expediente 15-002065-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NANDAYURE. Se rechaza de plano el recurso.-
109	Sentencia 2015 - 002232. Expediente 15-002067-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza por el fondo el recurso.
110	Sentencia 2015 - 002233. Expediente 15-002071-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO SAMUEL SÁENZ FLORES. Se rechaza de plano el recurso.-
111	Sentencia 2015 - 002234. Expediente 15-002080-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, I.V.M. Se rechaza de plano.
112	Sentencia 2015 - 002235. Expediente 15-002082-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
113	Sentencia 2015 - 002236. Expediente 15-002089-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, REGISTRO PÚBLICO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
114	Sentencia 2015 - 002237. Expediente 15-002099-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LINDA VISTA DE DESAMPARADOS. Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto a la alegada violación al derecho a la salud. En lo demás, se da curso al amparo.
115	Sentencia 2015 - 002238. Expediente 15-002103-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
116	Sentencia 2015 - 002239. Expediente 15-002112-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, JEFE DE LA UNIDAD DE COBROS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y

	Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
117	Sentencia 2015 - 002240. Expediente 15-002116-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
118	Sentencia 2015 - 002241. Expediente 15-002119-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
119	Sentencia 2015 - 002242. Expediente 15-002120-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
120	Sentencia 2015 - 002243. Expediente 15-002121-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.
121	Sentencia 2015 - 002244. Expediente 15-002126-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CIUDAD NEILY. Se rechaza de plano el recurso.
122	Sentencia 2015 - 002245. Expediente 15-002127-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL DE CIUDAD NEILY. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
123	Sentencia 2015 - 002246. Expediente 15-002138-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
124	Sentencia 2015 - 002247. Expediente 15-002143-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
125	Sentencia 2015 - 002248. Expediente 15-002144-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO CONTRA LA POBREZA EN EL CANTÓN DE ALAJUELITA contra INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se rechaza de plano el

	recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
126	Sentencia 2015 - 002249. Expediente 15-002150-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
127	Sentencia 2015 - 002250. Expediente 15-002151-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra Desconocido. Se archiva la gestión presentada.
128	Sentencia 2015 - 002251. Expediente 15-002161-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL, SEDE SUROESTE DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
129	Sentencia 2015 - 002252. Expediente 15-002163-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
130	Sentencia 2015 - 002253. Expediente 15-002165-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
131	Sentencia 2015 - 002254. Expediente 15-002172-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente